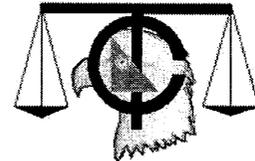




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"  
Ushuaia, 21 SEP 2017

**VISTO** el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1721 G/2017, caratulado: "GALLARDO JOSÉ MIGUEL S/PAGO TOTAL DE DEUDA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente del visto tramita el pago total de deuda relacionado con la línea N° 7775 operación N° 2680029166833, efectuado por el Sr. José Miguel GALLARDO.

Que a fojas 04 a 46 del expediente del registro del Fondo Residual, se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada en el considerando precedente.

Que tal como lo informa el Auditor actuante, glosa a fojas 48 la constancia de recepción de depósito.

Que en el marco antes señalado, toma intervención el área legal de este organismo de control, donde se emite el Informe Legal N° 150/2017 LETRA: TCP-CA, suscripto por la Dra. María Victoria CHORÉN, quien expresamente indica en su parte pertinente:

*"En lo que respecta al cumplimiento de los requisitos detallados en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002, relativos a la 'Etapa de determinación y verificación de la deuda', surgen las siguientes consideraciones:*

*1) A fs. 3 obra copia certificada del D.N.I. del deudor de acuerdo con lo requerido en el punto 1° inciso a) primera parte.*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*Sin embargo, no consta en las actuaciones documentación alguna referida a la situación patrimonial actual del deudor, en relación con lo establecido en la segunda parte del inciso mencionado.*

*No obstante, teniendo en cuenta la escasa significación económica de la deuda en cuestión (\$ 1454,11) y que el pago ha sido cancelado en su totalidad, no impediría la prosecución del trámite; sin perjuicio de que el Plenario de Miembros considere pertinente el relevamiento de dicho elemento de conformidad con lo previsto en la Resolución Plenaria aludida.*

*2) En cuanto al origen y la naturaleza del crédito, surge que la deuda es originada por un saldo no abonado de una Tarjeta de Crédito, por lo que se encontraría acreditado el punto 1 inciso b).*

*3) En lo que refiere al punto 1 inciso e), se adjunta a las actuaciones copia certificada del primer testimonio de la Escritura N° 5 y Acta Complementaria N° 2 de Cesión del Crédito.*

*4) En lo relativo al punto 1 inciso f), obra agregada copia certificada del informe N° 1109/2002, Letra: CONTAD. GRAL. del 31 de octubre de 2002, en cumplimiento de dicho recaudo.*

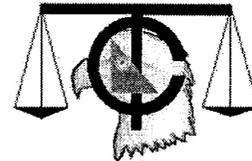
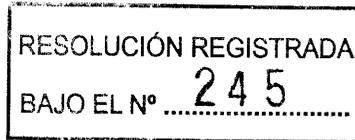
*5) Por último, en cuanto al punto 1 inciso h), se incorpora a fojas 48 el informe del Administrador del Fondo Residual, Dr. Martín R. MUÑOZ, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 debería considerarse cumplida tal exigencia.*

### **CONCLUSIÓN**

*En virtud de lo expuesto, considero que se ha dado cumplimiento al procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002 y a lo establecido en la Ley provincial N° 783; sin perjuicio de las consideraciones que pudiera*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

*efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés y que lo acordado con el deudor se corresponda con lo realmente adeudado".*

Que el informe legal que antecede se remite sin observaciones a fs. 54 vta. por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que mediante Informe Contable N° 358/2017 Letra: TCP. Fdo. Residual, el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA concluye textualmente en lo siguiente:

*"1) Las presentes actuaciones están encuadradas en la Ley Provincial N° 783 y se refieren a la regularización de la deuda del Sr. GALLARDO José Miguel, por la operación N° 7775-2680029166833 correspondiente a una tarjeta de crédito en mora en pesos. No resulta de aplicación lo indicado en el Acuerdo Plenario N° 1244, el cual menciona en su artículo 1° que se debe: "...Aplicar el régimen de p esificación establecido por las leyes Nacionales N° 25.561, N° 25.713 y Decreto Nacional N° 214/02..."*

*2) De la revisión de la documentación efectuada por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley provincial N° 783, tomando como constancia de acogimiento a los beneficios de la ley la nota obrante a fs. 44, de fecha 26/06/2017.*

*3) De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, la deuda contable de \$ 467,46.- correspondiente a la operación N° 7775-2680029166833, actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley provincial N° 783, arroja un monto de \$ 1.454,11.- no surgiendo diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

4) *Atento a que el deudor hace uso del beneficio del 15% menos por pago contado, se deduce la suma de \$ 218,12.- quedando un saldo a abonar de \$ 1.236,00.- no surgiendo diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.*

5) *Se verifica que a fs. 48 obra constancia de depósito bancario, de fecha 26/06/2017, del Fondo Residual Ley 478, por la suma de \$ 1.236,00.-”.*

Que como consecuencia de lo expuesto en el informe contable que antecede, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable emite la Nota Interna N° 2002/2017 Letra: TCP-SC, en la que expone que no existen diferencias con el cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478 y que comparte las conclusiones a las que ha arribado el Auditor Fiscal, por lo que eleva las actuaciones al Plenario de Miembros a los fines de la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que analizadas las actuaciones por el Plenario de Miembros, -y sin observaciones de parte del Vocal de Auditoría en el marco de sus facultades exclusivas y excluyentes-, se comparten las apreciaciones efectuadas en los informes que preceden, por lo que corresponde darlas por concluidas.

Que el presente se emite con el quorum previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, conforme a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 242/2017.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

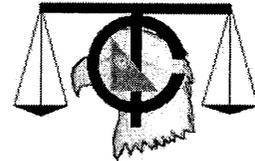
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**R E S U E L V E:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 245



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por verificado el convenio de PAGO TOTAL de deuda relacionado con la línea N° 7775 operación N° 2680029166833, celebrado entre el Sr. José Miguel GALLARDO y el Fondo Residual Ley N° 478.

**ARTÍCULO 2°.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1721 G/2017, caratulado: "GALLARDO JOSÉ MIGUEL S/PAGO TOTAL DE DEUDA".

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Fondo Residual Ley N° 478, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones del visto; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y al Auditor Fiscal interviniente.

**ARTÍCULO 4°.-** Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

**RESOLUCION PLENARIA N° 245 /17.-**

P  
e

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

